



Municipalidad Distrital de Barranco  
**ORDENANZA N°650-2024-MDB.**

Barranco, 13 de diciembre de 2024

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del distrito de Barranco, en la Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria de la fecha;

y;

**VISTOS:**

Los Memorándums N° 1735, 1932 y 1945-2024-GM-MDB emitidos por la Gerencia Municipal; el Informe N° 0184-2024-GPPM-MDB y el Memorándum N°1337-2024- GPPM-MDB emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 0468-2024-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0103-2024-GAT-MDB, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Memorándum N° 1698-2024-SG-MDB emitido por la Secretaría General; el Dictamen N° 025-2024-CEAP/MDB emitido por la Comisión Ordinaria de Regidores de Económica, Administración y Planeamiento de la Municipalidad Distrital de Barranco;

y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, en el segundo párrafo dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; así mismo el tercer párrafo dispone que las ordenanzas en materia tributarias expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas Municipales expedidas por la Municipalidades Distritales en materia tributaria deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, en la Cuarta Disposición Final del Texto Único ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, por Ordenanza N°2386, de fecha 19 de agosto de 2021, publicada con fecha 26 de agosto de 2021, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima. La misma que en su séptima disposición final dispone lo siguiente: Periodicidad en la ratificación de ordenanzas del servicio municipal sobre Emisión Mecanizada de Valores para el contribuyente deberán ser ratificadas anualmente. **Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación**, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificatorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto;

Que, mediante **ORDENANZA N.° 616-2023-MDB, de fecha 30 de octubre de 2023, aprobada por el Concejo Municipal de Barranco, ratificada mediante el ACUERDO DE CONCEJO N.° 556, de fecha 15 de diciembre del 2023, emitido por la Municipalidad Metropolitana de**





Municipalidad Distrital de Barranco  
**ORDENANZA N°650-2024-MDB.**

Lima, ambas publicadas en el diario Oficial El Peruano con fecha 23 de diciembre de 2023, se aprobó los costos por **Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales año 2024**, fijándose en S/ 4.05 (Cuatro con 05/100 Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes como pago por **Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2024**, incluida su distribución a domicilio, y en S/ 0.81 (Cero con 81/100 Soles), por cada predio o anexo adicional;

Que, mediante Dictamen de vistos, de fecha 05 de diciembre de 2024 la Comisión Ordinaria de Regidores de Económica, Administración y Planeamiento, aprobó por UNANIMIDAD el proyecto de **ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2025, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N.º 616-2023-MDB, RATIFICADA CON ACUERDO DE CONCEJO METROPOLITANO N.º 556**. Asimismo, se propuso que el citado Dictamen, a través de la Secretaría General, se elevé en sesión de Concejo al Concejo Municipal para su aprobación.

En uso de las facultades conferidas por artículos 9º, numeral 9), 39º y 40º la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2025, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N.º 616-2023-MDB, RATIFICADA CON ACUERDO DE CONCEJO METROPOLITANO N.º 556**

**Artículo Primero. MARCO LEGAL APLICABLE**

**APLÍQUESE PARA EL EJERCICIO 2025, COMO MARCO LEGAL LO DISPUESTO POR LA ORDENANZA N°616-2023-MDB, APROBADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCO, Y RATIFICADA POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA MEDIANTE EL ACUERDO DE CONCEJO N°556**, publicada el 23 de diciembre de 2023, norma que aprobó el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024.

**Artículo Segundo. - DETERMINACION DEL MONTO POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION Y DISTRIBUCION A DOMICILIO DE LA DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2025**

**PRORROGAR PARA EL EJERCICIO 2025, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N.º 616-2023-MDB, APROBADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCO Y RATIFICADA POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA MEDIANTE EL ACUERDO DE CONCEJO N°556**, publicada con fecha 23 de diciembre de 2023, que fijó el monto de S/ 4.05 (CUATRO CON 05/100 SOLES), y por cada predio adicional (PU) se abonará la suma de S/ 0.81 (CERO CON 81/100 SOLES).

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primero: ENCÁRGUESE** a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Información conjuntamente con la Secretaría General, el cumplimiento de las formalidades de publicidad establecidas por ley. a efecto que la presente Ordenanza se publique en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Estado. Asimismo, se **ENCOMIENDA** a la Gerencia de





Municipalidad Distrital de Barranco  
**ORDENANZA N°650-2024-MDB.**

Administración Tributaria y a las unidades orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Segundo:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE BARRANCO  
  
-----  
JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ  
ALCALDESA

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE BARRANCO  
  
-----  
JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA  
SECRETARIO GENERAL